

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Julio César Robles Lima, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.	008749

Documentales depositadas a través del buzón judicial el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y recibidas al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del **Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría General de Gobierno**, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

1.- DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT (en lo sucesivo y por economía procesal la ‘LEY’, publicado el día 4 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 2**).

2.-DECRETO (sic) QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, publicado el día 4 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, como consecuencia directa a manera de adecuación normativa de conformidad con la LEY, mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 3**).

3.- DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, publicado el día 4

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2023

(cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, como consecuencia directa a manera de adecuación normativa de conformidad con la LEY, mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 4**).

4.- DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, publicado el día 4 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, como consecuencia directa a manera de adecuación normativa de conformidad con la LEY, mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 5**).

5.- DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, publicado el día 4 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, como consecuencia directa a manera de adecuación normativa de conformidad con la LEY, mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 6**).

6.- DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, publicado el día 4 (cuatro) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, como consecuencia directa a manera de adecuación normativa de conformidad con la LEY mismo que se adjunta al presente escrito como **anexo número 7**).

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **336/2023**, promovida por el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit. **Conste.** MCA.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:50:12Z / 05/06/2023T18:50:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 47 73 4c bd 7e cb fb 5e 47 e0 21 fe 7f b5 b7 42 d4 cf 71 bb 46 b2 10 de 4f d8 16 10 6e 82 36 ff 42 61 9d d0 ae 7b 5a 95 6a dc 34 63 fb c6 96 74 99 dc 02 d4 56 66 a2 2b 7e 02 8d 5a 29 29 3e 6f 1b 9e 89 2b 26 fa 1b a6 d6 3b 84 d2 79 fc db b6 10 4a 37 87 12 f9 94 cd 48 d2 1f 75 31 60 cc 6c 8f 2e 79 11 b4 45 54 44 e1 51 c3 21 6a 3d e5 d5 67 4d 52 9d d0 c0 4d db fa db 5f c1 2d 01 70 91 80 57 e9 74 78 6c a3 02 b4 33 32 00 73 bc 66 fe cf ce 12 21 02 35 15 eb 73 6c b4 07 8e 38 f3 7e 6c 35 ff 94 e5 60 82 39 1c 9b e3 7a 38 14 e2 96 53 f2 3a 71 25 1e 0a 26 09 94 a2 53 42 67 d8 d5 86 83 0e a0 9e a1 f8 27 6e d3 ae 22 bb d5 99 bc 89 4d 90 48 b9 55 c7 55 d5 51 9e b2 59 04 48 dc 71 a4 54 40 55 f1 42 2c 65 06 6e 00 4a ae 4c 7f b8 5d 7b 1d 48 1f 71 d9 b7 25 30 22 b1 1c 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:50:12Z / 05/06/2023T18:50:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:50:12Z / 05/06/2023T18:50:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872643			
	Datos estampillados	996DA6DF1C65A98C3CBDFE514100172DF9B87413AFB7188FDA36CAF72DAE30B4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:14:16Z / 05/06/2023T13:14:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 1d 66 23 f0 34 55 ec 59 7b 2e 43 4b 11 9e 01 44 68 3e 1b f8 a5 e8 b0 98 d2 5c 02 8f ae 3b 66 3a 01 96 51 d9 72 e2 bc 53 3f c4 ac f1 9e e8 6f 0e 8e 7d a7 cc e1 f0 2c 01 9b 4b 86 6a 0b 9d b3 a8 1b ae ca 0a 9a c4 92 a3 ea e7 4f f1 db d0 92 00 f2 1a 6d 00 b1 ac 9a a8 ff c7 e6 2f 37 e5 f0 fb 9c 3a 17 ee 17 4d 45 8c c7 5d e1 28 79 09 77 90 c6 80 9d f3 70 62 1d 7f f5 11 5e 09 79 30 bd 22 a9 84 18 f2 16 10 a8 34 4e 4e 16 57 97 70 d7 5b 63 ae 59 44 de 76 89 dc 05 a9 d8 46 6c ff af 4c d3 bf 98 18 28 a4 d5 6e de a1 6d 62 35 a4 63 22 78 9b f2 2b 06 81 21 61 20 60 48 c0 f2 13 d5 d1 11 d0 25 a7 c7 ca 01 4b 73 c4 ff 19 3a ed ce d7 29 a1 64 64 71 a0 e1 53 ef 27 b3 e5 2e 5d ca ff 1b ea 99 c7 f6 77 35 52 d5 99 9d 56 03 03 28 a6 dc 50 84 91 fe 78 2c a4 db 18 b6 87 29 22 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:15:34Z / 05/06/2023T13:15:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:14:16Z / 05/06/2023T13:14:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870463			
	Datos estampillados	2B46A33D8C318B9FE1B62CD02303E7F5D58F646827DF49306D6E7CFF3B919412			